



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 053 -2022-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 434-2022-GRA/PEMS-OA-UC, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico N° 011-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P presentado el 16 de agosto de 2022, emitido por el Responsable de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial; el Informe N° 155-2022-GRA-PEMS-GGRH-SGPUERH, de fecha 4 de julio de 2022, emitido por el Sub Gerente de Promoción y Uso Eficiente del Recurso Hídrico; el Oficio N° 608-2022-GRA/PEMS-GGRH de fecha 26 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos; el Oficio N° 0101-2022-MDA/C/AQP de fecha 25 de abril de 2022, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Achoma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Sigvas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 54 y el numeral 56.1 del artículo 56 de la Directiva precisa que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública, por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período; debiendo, para ello, efectuar el procedimiento establecido en la misma Directiva;

Que, en cuanto al trámite para la aprobación de la afectación en uso de bienes muebles, el numeral 57.1 del artículo 57 de la Directiva indica que "La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido";



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Que, el numeral 57.3 del artículo 57 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, asimismo, el numeral 57.2 del artículo 57 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso;

Que, los numerales 52.1 y 52.2 del artículo 52 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, precisan que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; y, que se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Oficio N° 0101-2022-MDA/C/AQP de fecha 25 de abril de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Achoma, solicita un tractor agrícola para la campaña de siembra y abonamiento de tierras, adjunta un proyecto de Convenio, en el que se detalla que el objetivo del mismo es "realizar actividades que permitan ejecutar trabajos y prácticas conservacionistas agronómicas y mecánicas estructurales, con la finalidad de incrementar la cobertura vegetal, la cual influye en la retención e infiltración del agua en el suelo, además de desarrollar las áreas agrícolas y el manejo de conservación de suelos, con la finalidad de aprovechar en lo máximo el recurso hídrico y en la conservación del agua en la cuenca, contribuyendo e incrementando de esta manera la oferta hídrica; además se realizarán actividades en la conservación de recursos naturales, forestación de las zonas vulnerables y cercanas de las fuentes de agua, mejoramiento de las praderas naturales, entre otras actividades";

Que, mediante Informe N° 155-2022-GRA-PEMS-GGRH-SGPUERH, de fecha 4 de julio de 2022, el Sub Gerente de Promoción y Uso Eficiente del Recurso Hídrico, manifiesta la necesidad urgente de atender lo solicitado, ello con la finalidad de ejecutar la actividad denominada: "Rehabilitación de Praderas Degradadas" de la Meta 29443: Identificación de Impactos Negativos Cuenca Alta – POI 2022, situación que es ratificada por el Ingeniero Juan Normando Zevallos Alvarado, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, quien a través del Oficio N° 608-2022-GRA/PEMS-GGRH de fecha 26 de julio de 2022, reitera la necesidad de atender el pedido de cesión en uso;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2022-GRA-PEMS-OA-UC/P presentado el 16 de agosto de 2022, el Lic. Edgar Cornejo Choquecota, Responsable de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, concluye que resulta procedente aprobar la afectación en uso de un Tractor Agrícola a favor de la Municipalidad Distrital de Achoma, por el periodo de 71 días calendario y/o hasta el 30 de octubre de 2022, con la finalidad que se realicen trabajos conservacionistas agronómicos y mecánicas estructurales, con la finalidad de incrementar la cobertura vegetal y poder aprovechar en lo máximo el recurso hídrico, en razón de lo cual recomienda emitir la Resolución que apruebe la Cesión en Uso;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la afectación en uso del bien mueble de Propiedad del Proyecto Especial Majes Siguas - AUTODEMA, en favor de la Municipalidad Distrital de Achoma, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con la visación de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, esta Oficina de Administración;



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la afectación en uso de un (01) Tractor agrícola de propiedad del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución por el plazo de 71 días calendario y/o hasta el 30 de octubre de 2022 (lo que ocurra primero), contados desde la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, en favor de la Municipalidad Distrital de Achoma, el mismo que será destinado a realizar actividades que permitan ejecutar trabajos y prácticas conservacionistas agronómicas y mecánicas estructurales, lo que a su vez incrementará la cobertura vegetal y permitirá aprovechar en lo máximo el recurso hídrico.

Artículo Segundo. – ESTABLECER como obligaciones de la Municipalidad Distrital de Achoma, en su condición de Entidad afectataria, las siguientes:

- A cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. En caso que la Entidad afectataria destine el bien a una finalidad distinta a la establecida en la presente Resolución o no los utilice, el Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA podrá aprobar la extinción de la afectación en uso.
- A conservar diligentemente el bien afectado en uso, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, custodia y tributarios de ser el caso.
- A efectuar la denuncia policial o fiscal por pérdida, robo o hurto del bien afectado en uso, en caso de sustracción del bien mueble; y, a comunicar al Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA que el bien ha sufrido daño parcial o total en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de conocido el hecho.
- A no ceder el uso del bien mueble a terceros sin autorización expresa del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA, bajo sanción de extinción de la afectación en uso.
- A brindar las facilidades del caso al personal designado por el Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA para que inspeccione los bienes a fin de verificar su estado de conservación y su uso correcto.
- A responder por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los bienes como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia de la afectación en uso, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros con los bienes afectados en uso.
- A no realizar modificaciones en la estructura de los bienes ni alterar los implementos que los conforman sin la autorización expresa del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA. En el caso de que se efectúen mejoras en los bienes, éstas quedan en beneficio del Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA sin retribución alguna.
- A devolver el bien mueble patrimonial con todas sus partes integrantes y accesorias una vez extinguida la afectación en uso, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con el Proyecto Especial Majes Sigvas - AUTODEMA un Acta de Entrega – Recepción.

Artículo Tercero. – PRECISAR que son derechos del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, los siguientes:

- A poner término unilateralmente y de pleno derecho la afectación en uso, en casos de Estado de Emergencia.
- A dar por extinguida la afectación en cuando se verifique cualquiera de las causales de extinción de la afectación en uso enunciadas en el artículo 58 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

Artículo Cuarto. – AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial a efectuar las acciones pertinentes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo efectuar la entrega de los bienes mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo Quinto. - DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo Sexto. – DESIGNAR al servidor Pedro Zegarra Díaz como coordinador del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA, quien deberá velar por la correcta utilización del bien afectado en uso, debiendo coordinar con la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial las acciones necesarias para la entrega y devolución del bien.

Artículo Séptimo. - REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Municipalidad Distrital de Achoma, a la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, a la Unidad de Contabilidad, al servidor Pedro Zegarra Díaz, a la Unidad de Servicios Informáticos y, todos los actuados, a la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Eco. Sandra Maricela Rodríguez Cárdenas
(e) JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 4937021

EXP. 3139102



ANEXO 1

CARACTERÍSTICA DEL BIEN MUEBLE ENTREGADO EN AFECTACIÓN EN USO:



Código Patrimonial:	673687990032
Descripción:	TRACTOR AGRICOLA
Estado del Bien:	BUENO
Características:—	TRACTOR AGRICOLA, COLOR AZUL
Marca:	LANDINI
Nro Serie:	LU5LR44221
Modelo:	DT100 CAB
Color:	Azul
Vida Util:	10 AÑOS
Valor de Adquisición:	S/ 145,810.00



